Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 12 de julio de 2021

OFICIO No. 1.350

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ, C.C. 22.550.433. DEMANDADO: MILENA CHARRY BONILLA, C.C. 55.215.909. Rad. No. 410014189003-2020-00734-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 18 de junio de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO del embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-140964 denunciado como de propiedad de la demandada MILENA CHARRY BONILLA, identificado con la C.C. No. 55.215.909.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 740 del 27 de Abril de 2021.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
88f91d2701f3cb24211c119a9f7499ea34bc4e9cc4e6a19dc2f3399ffb51ca82
Documento generado en 12/07/2021 04:15:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica